



Nombre del alumno

Tadeo Alejandro Abadia Cancino

Docente

Lic. Sandra Daniela Guillen Pulido

RELACIONES LABORALES

JORNADA DE TRABAJO

Hace referencia al número de horas que el trabajador trabaja efectivamente en una jornada o día. Puede referirse también al cómputo semanal, mensual o anual de tiempo trabajado. La jornada de trabajo se debe diferenciar del horario de trabajo.



DIFERENTES CLASES DE JORNADA DE TRABAJO

Diurna: Es la comprendida entre las seis y las veinte horas.

Nocturna: Es la comprendida entre las veinte y las seis horas. Su duración máxima de la jornada será de siete horas.

Mixta: Es la que comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el período nocturno sea menor de tres horas y media, pues si comprende tres y media o más, se reputará jornada nocturna. La duración máxima esta jornada será de siete horas y media



DIAS DE DESCANSO

El artículo 69 de la ley Federal del Trabajo señala que por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.

Se procurará que el día de descanso obligatorio sea el domingo, y el salario de ese día de descanso se pagará como si fuera un día laboral.

VACACIONES

Las vacaciones es una prestación que tiene todo trabajador y patrón por el simple hecho de haber trabajado por un lapso dentro de una empresa o establecimiento. En nuestro país el derecho a vacaciones está establecido en el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo

SALARIO Y AGUINALDO

Se habla del salario, sus clases y tipos, este elemento es uno de los más importantes de las relaciones laborales y en la economía nacional



SALARIO

Es prestar un servicio personal y subordinado y la obligación del patrón es retribuir ese servicio recibido, a esto le llamamos salario

CLASES DE SALARIO MINIMO

- SALARIO POR UNIDAD DE TIEMPO
- SALARIO POR UNIDAD DE OBRA
- SALARIO POR COMISION
- SALARIO A PRECIO ALZADO



TIPOS DE SALARIOS

Los salarios mínimos generales regirán para todos los trabajadores del área o áreas geográficas de aplicación que se determinen independientemente de las ramas de la actividad económica, profesiones, oficios o trabajos especiales

AGUINALDO Y OTRAS PRESTACIONES

Es una gratificación económica para la clase trabajadora, en apoyo a los gastos que normalmente se hace en el mes de diciembre con motivo de las fiestas de navidad, este 36 derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo

PARTICIPACION DE LAS UTILIDADES

El reparto de las utilidades es de tal importancia que se encuentra fundamentado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción IX del artículo 123 y señala que los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas, asimismo la ley reglamentaria de este artículo constitucional que es la Ley Federal del Trabajo, establece ciertas excepciones para quienes tiene este derecho, y qué empresas o establecimientos no están obligados a otorgarlos.



PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LA EMPRESA

El objetivo de toda empresa o establecimiento es la obtención de ganancias con su actividad; estas ganancias no serían posibles sin la colaboración y labor de cada uno de los trabajadores; por ello, se considera importante que los patronos compartan esas ganancias con los trabajadores, a esto se le llama partición de los trabajadores en las utilidades de la empresa.